

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N° 1/2014 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA

de 13 de febrero de 2014

por la que se modifican los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 con respecto a determinados productos agrícolas transformados

(2014/104/UE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, el artículo 7 de dicho Protocolo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo n° 2 del Acuerdo deben fijarse los precios nacionales de referencia para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo n° 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo n° 2 del Acuerdo queda modificado como sigue:

- a) el cuadro III se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 2014.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto

El Presidente

Christian ETTER

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior suizo	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 aplicado a Suiza Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE	Artículo 3, apartado 3 aplicado a la UE Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	50,60	24,30	26,30	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	42,20	18,95	23,25	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	94,60	46,65	47,95	0,00
Leche entera en polvo	634,10	463,85	170,25	0,00
Leche desnatada en polvo	421,15	401,20	19,95	0,00
Mantequilla	1 068,00	521,20	546,80	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	44,10	27,75	16,35	0,00
Grasa vegetal	—	—	170,00	0,00».

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado a Suiza artículo 3, apartado 2	Importe de base aplicado a la UE artículo 4, apartado 2
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	22,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	20,00	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	41,00	0,00
Leche entera en polvo	145,00	0,00
Leche desnatada en polvo	17,00	0,00
Mantequilla	465,00	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	32,00	0,00
Patatas frescas	14,00	0,00
Grasa vegetal	145,00	0,00»